



PROCEDIMIENTO OPERATIVO
EVALUACIÓN DE RIESGOS
DPMPO03



PROCEDIMIENTO OPERATIVO
EVALUACIÓN DE RIESGOS
DPMPO03

Ed.: 0
Página: 2

Edición	Motivo cambio	Firma	Fecha
0	Edición Inicial		6.05.2002



PROCEDIMIENTO OPERATIVO
EVALUACIÓN DE RIESGOS
DPMPO03

Ed.: 0
Página: 3

I N D I C E

1. OBJETO	4
2. AMBITO DE APLICACIÓN	4
3. NORMATIVA APLICABLE	4
4. DEFINICIONES	7
5. RESPONSABILIDADES	9
6. CRITERIOS DE ACTUACION	11
7. REGISTRO Y ARCHIVO DE LA DOCUMENTACION	25
8. ANEXOS	26

ANEXO 1.- Normativa Legal de Referencia

ANEXO 2.- Informe Tipo de evaluación de Riesgos



PROCEDIMIENTO OPERATIVO

EVALUACIÓN DE RIESGOS DPMPO03

Ed.: 0

Página: 4

1.- OBJETO

El objetivo de este procedimiento es establecer las actuaciones necesarias para llevar a cabo la Evaluación de los Riesgos en los puestos de trabajo existentes en la Diputación Provincial de Málaga, así como la Planificación de las Medidas Preventivas/Correctoras para controlar dichos riesgos.

2.- AMBITO DE APLICACION

Este Procedimiento alcanza a todos los lugares y puestos de trabajo de la empresa.

Será de aplicación a toda Evaluación de Riesgos que se lleve a cabo en la empresa, ya sea la Evaluación Inicial o las revisiones y/o actualizaciones de la misma, o Evaluaciones Específicas de Riesgos.

3.- NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable es la siguiente:

- Ley 31/95, de 8 de noviembre. Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Artículo 16: “La acción preventiva en la empresa se planificará por el empresario a partir de una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de los/as trabajadores/as, que se realizará, con carácter general, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, y en relación con aquéllos que estén expuestos a riesgos especiales. Igual evaluación deberá hacerse con ocasión de la elección de los equipos de trabajo, de las sustancias o preparados químicos y del acondicionamiento de los lugares de trabajo. La evaluación inicial tendrá en cuenta aquellas



PROCEDIMIENTO OPERATIVO
EVALUACIÓN DE RIESGOS
DPMPO03

Ed.: 0
Página: 5

otras actuaciones que deban desarrollarse de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad. La evaluación será actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo y, en todo caso, se someterá a consideración y se revisará, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido.”

- Real Decreto 39/97, de 17 de enero. Reglamento de los Servicios de Prevención.

La normativa relativa a lugares de trabajo especiales:

- R.D. 1627/87 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- *El R.D. 1627/97 sobre Obras de Construcción, en su Artículo 7º apartado 3, dice: “El Plan de Seguridad y Salud constituye el instrumento **básico** de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva.”*

Además se tendrá en consideración lo establecido en la siguiente normativa específica:

- Real Decreto 485/97 sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 486/97 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 487/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los/as trabajadores/as.
- Real Decreto 488/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.
- Real Decreto 773/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los/as trabajadores/as de equipos de protección individual.



PROCEDIMIENTO OPERATIVO
EVALUACIÓN DE RIESGOS
DPMPO03

Ed.: 0
Página: 6

- Real Decreto 1215/97 por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 374/2001 por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud de los/as trabajadores/as contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- Real Decreto 665/1997 de 12 de Mayo sobre la protección de los/as trabajadores/as contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
- Real Decreto 88/1990 sobre prohibición de agentes específicos.
- O.M. 31.10.84, O.M. 7.11.84 y O.M. 26.7.93 sobre amianto.
- Real Decreto 1316/1989 por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud de los/as trabajadores/as contra los riesgos relacionados con el ruido.
- Reales Decretos 53/1992 y 413/1997 por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud de los/as trabajadores/as contra los riesgos relacionados con las radiaciones ionizantes.
- Real Decreto 664/1997 y O.M. de 25 de marzo de 1998 sobre la protección de trabajadores/as contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- Decreto 2414/61 sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

4.- DEFINICIONES

Evaluación de Riesgos: Es el proceso dirigido a estimar la magnitud de los riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas /correctoras y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse. Comprende entre otras posibles situaciones:



PROCEDIMIENTO OPERATIVO
EVALUACIÓN DE RIESGOS
DPMPO03

Ed.: 0
Página: 7

- Situaciones de trabajo habituales (régimen de producción normal, sin incidencias).
- Situaciones de trabajo en condiciones normales, que se presentan a consecuencia de alguna circunstancia particular del proceso (paradas y puestas en marcha diarias o semanales de las instalaciones, etc.) y alteraciones previsibles que se dan con relativa frecuencia, debidas a fallos o deficiencias en las condiciones normales de trabajo.
- Situaciones de riesgo que puedan presentarse en actividades de mantenimiento o revisiones de equipos que se realicen de forma periódica o programada.

Evaluación Específica de Riesgos: Son objeto de una evaluación específica de riesgos aquellos que no pueden ser evaluados mediante observación directa y que para ser evaluados requieren de mediciones o cuestionarios y metodología específica (tal es el caso de los riesgos higiénicos, ergonómicos y psicosociales o específicos de seguridad).

Evaluación de riesgos en obras de construcción: Evaluación de los riesgos en obras de construcción que por sus características no exigen la redacción de un Estudio de seguridad o Estudio básico de seguridad. Puede ser aplicado en caso de modificaciones o utilizado como criterio de referencia de la Coordinación de Obra o de la Autoridad laboral.

Peligro: Cualquier fuente o situación con capacidad de daño en término de lesiones, daños a la propiedad, daños al medio ambiente o una combinación de ambos.

Riesgo: Se entiende por riesgo la posibilidad de que un trabajador/a en el desempeño de su jornada de trabajo habitual sufra un determinado daño.



PROCEDIMIENTO OPERATIVO
EVALUACIÓN DE RIESGOS
DPMPO03

Ed.: 0
Página: 8

Fuentes de riesgo: Son aquellas actividades, instalaciones, máquinas, equipos de trabajo, materiales, sustancias que se manipulan, etc., que existen en la empresa y que pueden generar riesgos para el/la trabajador/a.

Análisis de Riesgos: Utilización sistemática de la información disponible para identificar los peligros y estimar los riesgos a los/as trabajadores/as.

Condición de Trabajo: Cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la salud y la seguridad de el/la trabajador/a.

Identificación de Peligros: El proceso mediante el cual se reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

Inspección: Actividades encaminadas a la medición, examen, ensayo o contrastación con un patrón de una o varias características del sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales de la organización y compara los resultados con requisitos especificados a fin de determinar si la conformidad se obtiene para cada una de estas características.

Valoración del Riesgo: Mediante la información obtenida en el análisis de riesgo, es el proceso en el que se emiten juicios sobre la tolerabilidad al riesgo teniendo en cuenta factores socio-económicos y aspectos medioambientales.

5.- RESPONSABILIDADES

Equipo de Gobierno

El Equipo de Gobierno de la Diputación es responsable de que se lleve a cabo la evaluación de los riesgos en los puestos de trabajo, mediante la



PROCEDIMIENTO OPERATIVO
EVALUACIÓN DE RIESGOS
DPMPO03

Ed.: 0
Página: 9

intervención de personal competente, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VI del Reglamento de los Servicios de Prevención.

Así mismo lo es en cuanto a que se lleve a efecto la Planificación de las Medidas de Control necesarias y derivadas de la citada evaluación, dotando de los recursos, y medios necesarios para el desarrollo del citado Plan.

Jefes/as de Servicio y Directores/as de Centro

Es responsabilidad de estas funciones facilitar la realización de la evaluación de los riesgos, aportando la información necesaria para la detección de los peligros, así como para mantener debidamente actualizada la misma. Deberá conocer los resultados de la misma y del Plan de actuación que se derive, responsabilizándose de la ejecución o seguimiento según se determine en el citado Plan.

En el caso de obras de construcción, las obligaciones en materia preventiva, serán atribuidas a las funciones responsables marcadas por la legislación vigente (R.D. 1627/1997). Los/as Jefes/as de Servicio y Directores/as de Centro son los responsables de la realización de la evaluación de riesgos en las obras de construcción que se realicen en sus respectivos centros de trabajo.

Servicio de Prevención

Corresponde al Servicio de Prevención la realización de la evaluación de riesgos de los diferentes puestos de trabajo de la Excelentísima Diputación provincial de Málaga, o la coordinación de la citada evaluación cuando esta sea llevada a cabo por un Servicio de Prevención externo, en colaboración con el correspondiente Jefe/a de Servicio o Director/a de Centro.



Resto de los/as trabajadores/as

En cualquier caso, en la elaboración de la evaluación de riesgos colaborarán los/as trabajadores/as afectados, así como sus responsables, y si lo consideran necesario participarán los/as Delegados/as de Prevención.

6.- CRITERIOS DE ACTUACION

6.1. Evaluación de riesgos

La Evaluación de Riesgos contendrá la siguiente información:

- Identificación de puestos de trabajo
- Relación de trabajadores/as pertenecientes a los mismos
- Riesgo o riesgos existentes en dichos puestos
- Magnitud de los riesgos detectados en los distintos puestos
- Referencia a los criterios de evaluación utilizados
- Condiciones anómalas y medidas de control propuestas

6.1.1. Preparación de la evaluación de riesgos

Es la etapa durante la cual se recopila y organiza toda aquella información que pueda ser, posteriormente, de utilidad en la realización de la evaluación. Es necesario disponer de la siguiente información:

- Relación de puestos de trabajo de la empresa
- Tareas que se realizan en el puesto de trabajo
- Empleados/as que llevan a cabo estas tareas y por tanto se encuentran expuesto a los riesgos asociados a las mismas
- La existencia de empleados/as especialmente sensibles a determinados riesgos



PROCEDIMIENTO OPERATIVO
EVALUACIÓN DE RIESGOS
DPMPO03

Ed.: 0

Página: 11

Además de esta información, conviene disponer de cualquier otra que, estando relacionada con aspectos generales o particulares del trabajo que se desarrolla en la empresa, se considere que aporta datos de interés al desarrollo de la evaluación, como pueden ser:

- Métodos de trabajo
- Características de las instalaciones y equipos
- Registros que garantizan el cumplimiento de la reglamentación de seguridad industrial
- Productos químicos que se manejan y área de exposición a los mismos
- Niveles de exposición en caso de que existan contaminantes físicos o químicos
- Inspecciones de seguridad realizadas
- Investigación de accidentes e incidentes e índices estadísticos obtenidos de los mismos
- Estudios previos en materia de Prevención

6.1.2. Identificación de riesgos

Consiste en el conocimiento y detección de las fuentes de riesgo presentes en el trabajo y de los riesgos de accidente o de daños para la salud que pudieran derivarse de las mismas.

Para determinar las fuentes de riesgo, se observará y analizará de forma sistemática todo aquello que puede producir un daño a los trabajadores/as. Con el fin de facilitar este proceso, se puede utilizar la Lista de Fuentes de Riesgo que aparece en el Anexo 2 de este procedimiento.

Para identificar los riesgos asociados a dichas Fuentes de Riesgo, se puede utilizar la Lista de Riesgos que aparece en el Anexo 2 de este procedimiento.



PROCEDIMIENTO OPERATIVO
EVALUACIÓN DE RIESGOS
DPMPO03

Ed.: 0

Página: 12

Por tanto, la identificación de riesgos comporta las fases de:

- Determinar a qué fuentes de riesgo se encuentra expuesto el/la trabajador/a durante la realización de la tarea que se analiza
- Identificar todos los riesgos asociados a cada una de las fuentes de riesgo correspondientes a cada tarea.

Para la evaluación de determinados riesgos, se tendrá en cuenta:

- **Información objetiva:** cuando a la luz de estudios realizados o criterios establecidos por organismos nacionales o internacionales de reconocido prestigio y que hayan sido dados a conocer en publicaciones técnicas especializadas, se pueda llegar a la conclusión de que, el citado riesgo es irrelevante o muy bajo si las medidas de control son adecuadas.
- **Riesgo analizado y documentado:** aquel que haya sido objeto de una evaluación específica y haya sido documentado o registrado debidamente en el correspondiente informe.
- **Riesgo Indeterminado:** Si no existe información suficiente para determinar la magnitud o nivel del riesgo y poder adoptar las medidas adecuadas, será preciso realizar las mediciones o estudios necesarios con la prioridad que se indique en el informe.

6.1.3. Magnitud de los riesgos

Para poder determinar si los riesgos detectados son importantes o no, y poder ordenar la actuación preventiva, es preciso poder clasificar estos riesgos en función de su magnitud. Para ello, se tienen en cuenta dos variables:

- **La severidad,** que indica el daño que se puede producir a el/la trabajador/a si el riesgo se materializa



PROCEDIMIENTO OPERATIVO
EVALUACIÓN DE RIESGOS
DPMPO03

Ed.: 0

Página: 13

- **La probabilidad**, que indica si es fácil o no que el riesgo se materialice en las condiciones existentes

A estas variables, se les asignan niveles, de acuerdo con los siguientes ejemplos:

SEVERIDAD (S)	CONSECUENCIAS PREVISIBLES
Daños muy leves	<ul style="list-style-type: none">-Pequeñas curas-Dolor de cabeza, u otros trastornos leves que no causen baja-Discomfort, fatiga visual- En general lesiones o trastornos que no requieren tratamiento médico o aún precisándolo no requieren baja médica
Lesión leve	<ul style="list-style-type: none">-Contusiones, erosiones, cortes superficiales, esguinces-Irritaciones-Pequeñas quemaduras superficiales- En general lesiones o trastornos que requieren tratamiento médico y puedan ocasionar en algunos casos baja laboral de corta duración
Lesión grave	<ul style="list-style-type: none">-Laceraciones-Quemaduras extensas-Conmociones-Fracturas menores-Enfermedad crónica que conduce a una incapacidad menor (sordera, dermatitis, asma)-Trastornos musculo-esqueléticos
Lesión muy grave o mortal	<ul style="list-style-type: none">-Amputaciones, lesiones múltiples-Fracturas mayores-Intoxicaciones-Cáncer-Enfermedades crónicas que acorten severamente la vida-Incapacidades permanentes-Gran invalidez-Muerte



PROCEDIMIENTO OPERATIVO

EVALUACIÓN DE RIESGOS DPMPO03

Ed.: 0

Página: 14

PROBABILIDAD (P)	CRITERIOS APLICADOS
Improbable	<ul style="list-style-type: none">-Extremadamente raro, no ha ocurrido hasta ahora-La exposición al peligro no existe en condiciones normales de trabajo o es muy esporádica-El daño no es previsible que ocurra
Posible	<ul style="list-style-type: none">-Es raro que pueda ocurrir-Se sabe que ha ocurrido en alguna parte-Pudiera presentarse en determinadas circunstancias-La exposición al peligro es ocasional-El daño ocurrirá raras veces
Probable	<ul style="list-style-type: none">- No sería nada extraño que ocurra el daño- Ha ocurrido en algunas ocasiones-Existe constancia de incidentes o de accidentes por la misma causa-Los sistemas y medidas aplicados para el control del riesgo no impiden que el riesgo pueda manifestarse en algún momento dada la exposición-El daño ocurrirá en algunas ocasiones-La exposición al peligro es frecuente o afecta a bastantes personas
Inevitable	<ul style="list-style-type: none">-Es el resultado más probable si se presenta la exposición continuada o afecta a muchas personas- Ocurrirá con cierta seguridad a medio o a largo plazo- El daño ocurrirá siempre o casi siempre

Una vez determinada la probabilidad y severidad del riesgo, por medio de la tabla siguiente, se obtendrá una clasificación del mismo. Basta entrar en la misma con los datos de probabilidad y severidad, y queda determinada la clasificación de forma sencilla.



PROCEDIMIENTO OPERATIVO
EVALUACIÓN DE RIESGOS
DPMPO03

Ed.: 0
Página: 15

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE RIESGOS

PROBABILIDAD DE MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO				
GRADO DE SEVERIDAD POSIBLE (Consecuencias) ↓	IMPROBABLE (EXTREMADAMENTE RARO, NO HA OCURRIDO HASTA AHORA)	POSIBLE (ES RARO PERO HA OCURRIDO EN ALGUNA PARTE)	PROBABLE (NO SERÍA NADA EXTRAÑO, HA OCURRIDO EN ALGUNAS OCASIONES)	INEVITABLE (ES EL RESULTADO MÁS PROBABLE SI SE PRESENTA LA EXPOSICIÓN, OCURRIRÁ A LARGO PLAZO)
DAÑOS MUY LEVES (TRASTORNOS, MOLESTIAS, FATIGA, DISCONFORT, INSATISFACCIÓN)	IRRELEVANTE	MUY BAJO	BAJO	MEDIO
LESIÓN LEVE (CONTUSIONES, EROSIONES, CORTES SUPERFICIALES, IRRITACIONES)	MUY BAJO	BAJO	MEDIO	ALTO
LESIÓN GRAVE (LACERACIONES, QUEMADURAS, CONMOCIONES, FRACTURAS MENORES, SORDERA, DERMATITIS, ASMA)	BAJO	MEDIO	ALTO	MUY ALTO
LESIÓN MUY GRAVE O MORTAL (AMPUTACIONES, INTOXICACIONES, CÁNCER)	MEDIO	ALTO	MUY ALTO	EXTREMADAMENTE ALTO

cuadro 4

Los criterios de valoración empleados en la sistemática de la evaluación de riesgos utilizada, son acordes con los criterios establecidos por la COMISIÓN EUROPEA en su documento "Directrices para la evaluación de riesgos en el lugar de trabajo", y la equivalencia con los criterios establecidos por el I.N.S.H.T. en su documento "Evaluación de riesgos" se indica en el mismo con doble recuadro.

6.1.4. Riesgo de daños a la salud, fatiga o insatisfacción

La clasificación inicial del riesgo. La evaluación de los riesgos higiénicos por la exposición a contaminantes químicos, físicos o biológicos, requieren en muchos casos para su análisis, efectuar mediciones o estudios específicos, aplicando metodologías establecidas



PROCEDIMIENTO OPERATIVO
EVALUACIÓN DE RIESGOS
DPMPO03

Ed.: 0
Página: 16

en la legislación vigente, normas nacionales, europeas o internacionales, o métodos reconocidos que proporcionen un adecuado nivel de confianza.

Los riesgos derivados de los factores ergonómicos o psicosociales asociados a la tarea, o los riesgos derivados de la inadecuada organización del trabajo o gestión preventiva, requieren estudios o encuestas cuya interpretación y valoración dependen del método elegido. En cualquier caso de los anteriores, el establecer una estimación basada en la probabilidad y severidad, no resulta sencillo y en muchos casos puede inducir a error el resultado. Por ello, en la evaluación inicial se adopta para los citados riesgos y en función de la información contrastada, el sistema de clasificación que se expone a continuación:

RIESGOS HIGIÉNICOS, ERGONÓMICOS O PSICOSOCIALES	CLASIFICACIÓN	OBSERVACIONES
Riesgo analizado y documentado anteriormente, o existencia de información objetiva	Controlado	Las medidas de control existentes son adecuadas
Riesgo analizado y documentado anteriormente, o existencia de información objetiva	Semicontrolado	Se requieren medidas complementarias a las existentes para el control del riesgo
Riesgo analizado y documentado anteriormente, o existencia de información objetiva. Riesgo analizado pero no con la periodicidad legal establecida o de control requerida	Incontrolado	Las medidas de control son inexistentes, insuficientes o inadecuadas
Riesgo no estudiado o analizado. Información insuficiente.	Indeterminado	Requiere medición o estudio específico para tomar una decisión adecuada

Se entenderá como **riesgo analizado y documentado**, aquel que haya sido objeto de una evaluación específica y haya sido documentado o registrado debidamente en el correspondiente informe, estando el mismo disponible en la empresa. En este caso, se indicará en la



PROCEDIMIENTO OPERATIVO

EVALUACIÓN DE RIESGOS DPMPO03

Ed.: 0

Página: 17

presente evaluación: Ver informe (referencia y fecha). Ejemplo: Informe de análisis de exposición a ruido según R.D. 1316/89 (Ref. / Fecha)

Se entenderá como **información objetiva**, cuando a la luz de estudios realizados o criterios establecidos por organismos nacionales o internacionales de reconocido prestigio y que hayan sido dados a conocer en publicaciones técnicas especializadas, se pueda llegar a la conclusión de que, el citado riesgo es irrelevante o muy bajo si las medidas de control son adecuadas. Ejemplo: Los equipos de PVD's emiten radiaciones electromagnéticas, pero los niveles de radiación emitidos (por ejemplo: en equipos con marcado CE) se encuentran muy por debajo de los límites admisibles y se consideran seguros (Guía del I.N.S.H.T. de utilización de PVD's).

Si no existe información suficiente para determinar la magnitud o nivel del riesgo y poder adoptar las medidas adecuadas, será preciso realizar las mediciones o estudios necesarios con la prioridad que se indique en el informe, indicándose en este caso riesgo **Indeterminado** y siendo necesario consultar la planificación de medidas de Control del Riesgo a efectos de programación. Una vez realizados, los mismos harán referencia a la presente evaluación en el informe.

6.2. Planificación de las Medidas de Control del Riesgo

Define un plan de medidas concretas y específicas para el control de los riesgos en los lugares y puestos de trabajo, al objeto de eliminar o minimizar los mismos. Dicho plan deriva de las conclusiones obtenidas del análisis de la Evaluación Inicial de los Riesgos, una vez establecidas las valoraciones y prioridades, y representa un conjunto de medidas al objeto de mantener dichos riesgos bajo control y corregir aquellas anomalías detectadas en la citada evaluación:



PROCEDIMIENTO OPERATIVO
EVALUACIÓN DE RIESGOS
DPMPO03

Ed.: 0
Página: 18

- Medidas de control del riesgo: consistentes en el conjunto de nuevas medidas (complementarias a las ya existentes) de previsión, prevención o de protección colectiva o personal, que son necesarias implantar para eliminar, reducir y controlar en definitiva el riesgo en los puestos de trabajo o desarrollo de las tareas.
- Acciones correctoras: consistentes en el conjunto de medidas tendentes a corregir las deficiencias observadas en la evaluación de riesgos, y en particular aquellas que derivan del incumplimiento con los requerimientos de la legislación o normativa vigente.

Dichas medidas tienen en consideración la aplicación de los principios de la actuación preventiva establecidos en la L.P.R.L.:

- Evitar los riesgos
- Combatir los riesgos en su origen
- Adaptar el trabajo a la persona, aplicando principios ergonómicos
- Tener en cuenta la evolución de la técnica
- Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro
- Planificar la prevención
- Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual
- Dar las debidas instrucciones a los/as trabajadores/as
- Tener en consideración las capacidades profesionales
- Asignar tareas con riesgo grave o específico sólo a los/as trabajadores/as que hayan recibido información suficiente y adecuada

6.3. Prioridad de las medidas preventivas en función del riesgo

El primer paso, después de finalizar la evaluación de riesgos, es poner un orden de prioridad a las acciones de mejora seleccionadas. Para ello, se recomienda aplicar los criterios de la tabla siguiente:



PROCEDIMIENTO OPERATIVO
EVALUACIÓN DE RIESGOS
DPMPO03

Ed.: 0
Página: 19

CLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> D EL RIESGO	OBSERVACIONES <input type="checkbox"/>
Irrelevante	No requiere establecer medida alguna.
Muy Bajo	No requiere establecer medidas con los controles existentes
Bajo Prioridad: BAJA	Establecer controles y poner en práctica soluciones sencillas. <input type="checkbox"/>
Medio Prioridad: MEDIA	Verificar periódicamente la eficacia de las medidas de control. Mejorar la acción preventiva a medio plazo. Cuando las consecuencias sean muy graves o mortales el plazo debe reducirse y si procede, realizar una evaluación específica para establecer con mayor precisión la información necesaria para la adopción de medidas.
Alto Prioridad: MEDIA- ALTA	Se deben implantar medidas para reducir el riesgo a corto plazo. Cuando las consecuencias sean muy graves o mortales el plazo debe reducirse y si procede, realizar una evaluación específica para establecer con mayor precisión la información necesaria para la adopción de medidas.
Muy alto Prioridad: ALTA	Si el trabajo se realiza habitualmente, deben adoptarse medidas provisionales inmediatas y medidas definitivas para la reducción del riesgo a muy corto plazo. Si el trabajo no se realiza habitualmente, no debe iniciarse hasta que se haya reducido el riesgo. Evaluar después de adopción de medidas
Extremadamente alto Prioridad: ACTUACIÓN INMEDIATA	No debe comenzar o continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo, debe prohibirse el trabajo. Requiere evaluar de nuevo, una vez corregido <input type="checkbox"/>

6.4. Resultados de la evaluación inicial de riesgos

Basándose en la información recogida, aplicación de criterios de prevención de riesgos y en las exigencias de la normativa aplicada, se han detectado y estimado los riesgos que se indican en el Anexo I.- LISTADO DE RESULTADOS.

Contenido del Anexo I.- LISTADO DE RESULTADOS:

- 1.- Secciones, puestos de trabajo y lugares de trabajo
- 2.- Resultados de la Evaluación de Riesgos
- 3.- Plan de Medidas de Control del Riesgo (puede ir como anexo o en documento aparte)



PROCEDIMIENTO OPERATIVO
EVALUACIÓN DE RIESGOS
DPMPO03

Ed.: 0
Página: 20

Se debe acompañar a la evaluación inicial de riesgos, una relación completa de los/as trabajadores/as asignados (Nombre y N°. de D.N.I. o de la S.S.) a cada uno de los puestos de trabajo que figura en el presente informe en el punto 1 de este apartado. Dicha lista deberá mantenerla actualizada y a disposición de la Autoridad Laboral.

La Planificación de la Actuación preventiva debe contemplar la realización de estos estudios en función de su prioridad.

6.5. Recomendaciones

La estimación de los riesgos se realizará valorando las condiciones existentes, así como las medidas preventivas aplicadas cuya existencia o aplicación han sido verificadas durante la evaluación. En aplicación de los principios que rigen la actividad preventiva, en el Anexo I.- LISTADO DE RESULTADOS, apartado 3 “Plan de Medidas de Control del Riesgo” se recomiendan aquellas medidas complementarias que debe adoptar la empresa para reducir o minimizar los riesgos existentes, o en su caso mantener el control de los mismos.

Las citadas medidas o aquellas que considere la empresa y proporcionen un nivel de seguridad y salud equivalente o superior, deberán ser objeto de planificación por la misma, asignando los recursos y medios necesarios, fijando los responsables de la actuación y estableciendo los plazos para llevarlas a cabo.

6.6. Seguimiento y actualización de la evaluación y planificación

La Evaluación de riesgos debe ser revisada o actualizada al menos anualmente y siempre que se de alguno de los siguientes casos:



PROCEDIMIENTO OPERATIVO
EVALUACIÓN DE RIESGOS
DPMPO03

Ed.: 0
Página: 21

- 1) Cuando se elijan nuevos equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos, se introduzcan nuevas tecnologías o se modifique el acondicionamiento de los lugares de trabajo
- 2) Cuando existan cambios en las condiciones de trabajo por modificación del proceso u otros motivos
- 3) En la incorporación de un/a trabajador/a cuyas características le hagan especialmente sensible a determinados riesgos, o bien en caso de gestación o de lactancia, si en la evaluación inicial no se hubiese contemplado esta situación específica
- 4) Cuando en los controles periódicos se haya detectado que las actividades preventivas son insuficientes o inadecuadas
- 5) En caso de producirse daños para la salud
- 6) Periódicamente, teniendo en cuenta el deterioro a lo largo del tiempo de los medios empleados en el proceso productivo
- 7) Cuando se den otras circunstancias establecidas en la normativa vigente

Las distintas Evaluaciones Específicas de Riesgos a realizar se determinarán en función de los resultados obtenidos en la Evaluación General. La periodicidad de dichas Evaluaciones Específicas se determinará en función de los resultados obtenidos en las Evaluaciones Específicas Iniciales.

La Planificación de Medidas de Control se actualizará cada vez que se requiera una nueva medida correctora para reducir el nivel de alguno de los riesgos especificados en las evaluaciones específicas o periódicas. Los plazos de ejecución asignados a la Planificación de las Medidas de Control necesarias, dependen no solo de las dificultades económicas y/o técnicas de llevar a cabo dichas medidas, sino también y principalmente de la magnitud de los riesgos sobre los que tratan de actuar, así cuanto más



PROCEDIMIENTO OPERATIVO
EVALUACIÓN DE RIESGOS
DPMPO03

Ed.: 0

Página: 22

magnitud tenga el riesgo sobre el que actúa, mayor habrá de ser la prioridad de las medidas a adoptar.

La persona que figure en la Planificación de las Medidas de Control como responsable de cada una de las medidas establecidas, velará porque dicha medida se ejecute en el plazo establecido.

7.- REGISTRO Y ARCHIVO

Se elaborará y conservará a disposición de la Autoridad Laboral, o Sanitaria, la documentación relativa a las Evaluaciones de Riesgos efectuadas, así como la Planificación de las Medidas de Control establecidas para la seguridad y la salud en el trabajo.

La documentación original, estará archivada en el Servicio de Prevención de la Empresa, excepto las Evaluaciones y Planificaciones de Riesgos en Obras de construcción, que será archivada según dispongan los/as jefes/as de los distintos servicios en las que se realicen. Dicha documentación estará a disposición de los/las Directores/as de cada Centro.

El Servicio de Prevención informará de los resultados de la evaluación de los centros a los/as Delegados/as de Prevención y al Comité de Seguridad y Salud en su caso.

8.- ANEXOS

ANEXO 1.-Normativa técnica de referencia

ANEXO 2.- Informe Tipo de la Evaluación de Riesgos